



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL DIA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Alcalde-Presidente:

Antonio Sánchez Villaverde

Concejales:

D^a Mariana Lara Delgado (PSOE-A)
D. José Romero Pérez (PSOE-A)
D^a Maria Dolores Amo Camino (PSOE-A)
D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A)
D. Vicente Palomares Canalejo (PSOE-A)
D. Antonio Arias Lozano (P.P.)
D. Antonio Jesús Romero Calero (P.P.)
D^a. Rocío Soriano Castilla (P.P.)
D^a. María del Pilar Sánchez de las Heras (IU-LV-CA)
D. Francisco Luque Madueño (IU-LV-CA)
D^a. Maria Concepción Salas Aguilar (IU-LV-CA)

Justifica su ausencia :

D^a. Ana Milagros Arias Lozano (PSOE-A)

SECRETARIO:

D^a. María Josefa García Palma

INTERVENTOR

D. José Alberto Alcántara Leonés

En las Casas Capitulares de la Ciudad de Montoro, siendo las dieciocho horas y veinte minutos del día treinta de Marzo de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Sánchez Villaverde, asistido de la Secretaria General de esta Corporación, D^a. María Josefa García Palma, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la sesión ordinaria de este Pleno que ha sido convocada reglamentariamente.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión, se incorporó a la sesión la Sra Lara Delgado, tras comprobarse por la Secretaria General la existencia de quórum para su válida constitución, por unanimidad de los doce Señores asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se acordó:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Felicitar al equipo de bádminton por el éxito de sus componentes en el circuito provincial de bádminton que los coloca entre los primeros del ranking.

A continuación se analizaron los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (29/02/2012).- Enunciado este asunto, la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz de IULV-CA propuso las siguientes correcciones:

1.- En el punto 9 del orden del día (pág 33) donde dice: “quién señaló que la Diputación de Córdoba no ha aprobado esta moción, por cuanto su grupo en la citada Corporación Provincial no tiene constancia de ello” debe decir: “quien dijo: Nos consta que a pesar que nos manifestaron en Comisión que éste es un manifiesto consensuado en las ocho Diputaciones Andaluzas, en la Diputación de Córdoba aún no se ha llevado al Pleno de ésta por lo que no se ha sometido a votación todavía”

2.- En la misma página y punto del orden del día, más abajo donde dice : “...dijo que no le convencía por cuanto la misma tenía una redacción de libro de texto, describía la situación de la mujer...” debe decir : “dijo que no le convencía por cuanto la misma tenía una redacción de libro de texto, describía la situación de la mujer a nivel mundial por lo que el manifiesto es excesivamente amplio”

En votación ordinaria, absteniéndose en la misma el Sr. Casado Morente, por no haber asistido a la sesión, por unanimidad de los once Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, **se acordó** aprobar el acta de la sesión celebrada el día veintinueve de febrero de dos mil doce con las rectificaciones propuestas por la Sra. Sánchez de las Heras.

2.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2011 Y SEGUIMIENTO PLAN ECONOMICO FINANCIERO. Enunciado el asunto epigrafiado intervino el Sr. Luque Madueño, Concejale de IULV-CA, quien afirmó que lo único que se hace es dar cuenta del informe del Sr. Interventor que ya fue analizado en la Comisión Informativa y en el que se decía que era necesario redactar en tres meses un plan económico financiero porque no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, que habría que realizar todas las gestiones para que en el nuevo presupuesto no hay que realizar ese plan de ajuste por importe de 633.403,55 €.

El Sr. Alcalde le respondió que no iba a ser así porque sobre la liquidación de los Presupuestos Generales del Estado de 2010 se iban a tener mayores ingresos en ciento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

cincuenta y pico mil euros a favor de este Ayuntamiento, también, dijo, se ha producido otro ingreso no previsto en nuestro presupuesto como es la subida por la Administración General del Estado de los tipos impositivos de IBI ; por otra parte tampoco este Ayuntamiento se encuentra entre los que se han acogido al pago a proveedores donde como contrapartida se exige la eliminación de empresas y/o servicios, despido de personal, bajada de sueldos etc.

Dada cuenta de este asunto en Comisión Informativa, los doce Sres asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano tomaron conocimiento de la siguiente Resolución:

D E C R E T O

Montoro, a veintiuno de febrero de dos mil doce.

Visto informe de Intervención de fecha de veintiuno de febrero de 2012 emitido en relación a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2.012 , una vez aplicado lo dispuesto por decreto de esta Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2.012 en relación al criterio de cálculo del porcentaje de dudoso cobro para la obtención del Remanente de Tesorería para este ejercicio que se liquida, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2.004 de 5 de marzo), 90.2 del RD 500/90), por el presente

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio 2.011 con el siguiente RESUMEN:

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1. LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

- * Créditos Iniciales..... 6.542.962,74*
- Modificaciones..... 5.853.190,91*
- Créditos Definitivos.....12.396.153,65*
- * Obligaciones reconocidas netas..... 10.060.966,05*

2. DESARROLLO DE LOS PAGOS PRESUPUESTARIOS

- * Obligaciones Reconocidas Netas..... 10.060.966,05*
- * Pagos realizados líquidos..... 8.071.116,70*
- * Saldo de pagos ordenados a 31/12/11..... 1.989.849,35*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. LIQUIDACION DEL ESTADO DE INGRESOS

• Previsiones Iniciales	7.114.786,39
• * Modificación de previsiones en aumento.....	5.853.190,91
* Modificación de previsiones en disminución.....	0
• * Previsiones definitivas.....	12.976.977,30
Derechos reconocidos netos.....	10.518.036,10

2. DERECHOS CANCELADOS

* Derechos reconocidos netos.....	10.518.036,10
* Recaudación neta.....	8.264.295,62
* Derechos rec. Pendientes de cobro a 31-12-11.....	2.253.740,48

b) RESULTADO PRESUPUESTARIO

a. Derechos Reconocidos Netos (a).....	10.518.036,10
b. Obligaciones Reconocidas Netas (b).....	10.060.966,05
c) Resultado Presupuestario (a-b).....	457.070,05
d) Desviaciones positivas de Financiación.....	938.531,08
e) Desviaciones negativas de Financiación.....	1.757.712,90
f) Gtos. financiado con Rem.Liqu. de Tesorería.....	0

Resultado Presupuestario Ajustado (c-d+e+f+g)..... 1.276.251,87 €

c) REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

1. Fondos Líquidos de Tesorería.....	842.638,83
2. Derechos Pendientes de Cobro.....	3.880.492,37
+ De Presupuesto de Ingresos, Corrientes.....	2.253.740,48
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados.....	1.619.248,93
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias.....	7.502,96
- Cobros realizados pendientes de aplicación.....	0
3. Obligaciones Pendientes de Pago.....	3.094.539,26
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente.....	1.989.849,35
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados.....	710.913,85
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias.....	393.776,06
- Pagos Pendientes de Aplicación.....	0



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

REMANENTE DE TESORERIA (1-2+3).....	1.628.591,94
Saldos de dudoso cobro.....	450.822,60
Exceso Financiación Afectada.....	1.660.499,14
Remanente Tesorería Para Gastos Generales.....	- 482.729,80

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Tercero: Remitir copia de la Liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.

3.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPAL SOBRE RELACIÓN CERTIFICADA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A CONTRATISTAS CONFORME AL RDL 4/2012.- Con la venia de la Presidencia, el Sr. Interventor informó que por parte de la Sociedad General de Autores, Correos, Urbajicar, Diario Córdoba, Garmo y Endesa habían solicitado acogerse al RD Ley 4/2012, lo que habían sido denegadas por no reunir los requisitos exigidos en esta disposición normativa, seguidamente y dada cuenta de su informe en la Comisión Informativa de Asuntos Generales del asunto epigrafiado, los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento del asunto epigrafiado que dice así:

D. JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS, en calidad de Interventor del Ayuntamiento de Montoro

INFORMO AL PLENO: Que en lo relativo a la Relación certificada de las obligaciones pendientes de pago de acuerdo con los artículos 2 y 3 del Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, he podido comprobar que este Ayuntamiento de Montoro no tiene relación de obligaciones pendientes de pago a los contratistas que reúnan todos los requisitos siguientes:

- a) Ser vencidas, líquidas y exigibles.*
- b) Que la recepción, en el registro administrativo de la entidad local, de la correspondiente factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente haya tenido lugar antes del 1 de enero de 2012.*
- c) Que se trate de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

4.-DAR CUENTA DECRETOS. Dada cuenta en la Comisión Informativa de Asuntos Generales del asunto epigrafiado, los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de las siguientes Resoluciones:

- Resolución de la Alcaldía de 2 de marzo de 2012 por la que se revoca la designación de D. José Romero Pérez como representante de esta Corporación Municipal en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, la cual es asumida por esta Alcaldía.

5.- PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PROMOVIDO POR ACEITES ROSAN SL PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE EN POLÍGONO 8 PARCELA 52 DEL CATASTRO DE RÚSTICA. Visto proyecto de Actuación presentado en este Ayuntamiento por Don José Ramón de la Rosa Pérez en nombre y representación de Aceites Rosan, S.L. para la construcción de Nave de unos 360 m². de superficie para tratamiento de hueso y destrio de aceituna en Polígono 8 Parcela 52 del Catastro de Rustica de esta Localidad.

Visto que por Resolución de la Alcaldía dictada con fecha 26 de julio de 2.011, se procedió a la admisión a trámite del citado proyecto de actuación, previo informe técnico favorable.

Visto con fecha 25/11/2011 fue remitido a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda expediente completo para su informe, y resultando que con fecha 19 de enero de 2.012 ha tenido entrada dicho informe, adoptado por el Delegado Provincial en Córdoba de esta Consejería, conforme a lo previsto en el art. 14.2.f del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el art. 43.1.d de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y con base a informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esa Delegación, en el que se reseña:

Primero.- Conforme a lo previsto en el artículo 42.1 a 3 de la LOUA, la actuación contenida en el presente expediente no cabe caracterizarla como Actuación de Interés Público. Y ello, por no concurrir en ella, los requisitos exigidos en los citados artículos, y específicamente los siguientes:

- La actuación no es compatible con el régimen del suelo al no cumplimentarse las condiciones particulares de implantación previstas en el artículo 66 relativas a distancias a núcleo urbano (1.000 m.) y a otras edificaciones (200 m.).

- Por otra parte, incurre en causas objetivas que pueden dar lugar a formación de nuevos asentamientos al incumplir la distancia a núcleo urbano prevista en el art. 38.c (500 m), y las condiciones particulares de implantación según el art. 38.f. En el mismo sentido se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

incumple la condición de edificación aislada prevista en el art. 41 NN. UU. (500 mts. A núcleo urbano).

Segundo.- Que en consecuencia, el presente informe tiene la calificación de desfavorable a la aprobación del proyecto de actuación contenido en el expediente de referencia.

Consta en el expediente administrativo informe técnico municipal firmado con fecha 12 de marzo de 2.012 en el que se hace constar que se ratifican en el informe emitido por la Delegación de Obras Publicas y vivienda, por lo que procede la denegación del citado proyecto de actuación.

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de asunto Generales, por unanimidad de los doce Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la aprobación del Proyecto de Actuación promovido por Aceites Rosán SL. para la parcela 52 del polígono 8 del catastro de rústica de Montoro, a fin de llevar a cabo en la misma (suelo no urbanizable) la construcción de una nave para tratamiento de hueso y destribo de aceituna como actividad complementaria a la de almazara existente que funciona en la parcela catastral rústica adyacente a la que pretende agregarse.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al promotor con los recursos procedentes.

TERCERO.- Dar publicidad a este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el art. 43 f) de la Ley 7/2002.

CUARTO.- Conforme a lo previsto en el art. 43.1.e y f de la LOUA se remita certificación del presente Acuerdo a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

6.- ASIGNACIÓN DEL NOMBRE DE SANTIAGO CANO Y CONSUELO TURRIÓN A LA SECCIÓN ARQUEOLÓGICA DEL MUSEO DE MONTORO.

-Expuesto el asunto epigrafiado por la Presidencia, en votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de asunto Generales, por unanimidad de los doce Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACUERDO:

PRIMERO: Asignar el nombre de Santiago Cano y Consuelo Turrión a la Sección Arqueológica del Museo de Montoro por cuanto, como ha quedado acreditado en el expediente instruido al efecto, este matrimonio, profesores ambos de muchos montoreños, personas sencillas, a quien no se ha conocido jamás vanagloria por sus innumerables méritos, sino una profesionalidad exquisita en todos los ámbitos culturales de nuestra Ciudad en los que han participado, siempre lo han hecho de forma desinteresada, y fundamentalmente porque a su trabajo se debe la fundación de dicha Sección Arqueológica del Museo de Montoro y a su empeño la consecución de su inscripción en el Registro de de Museos de Andalucía.

SEGUNDO: Trasladar este acuerdo a los nombrados.

TERCERO: Rectificar esta denominación en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, en cuantos registros sea necesario y dar cuenta a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura .

7.- SOLICITUD FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE MONTORO PARA QUE SE CONCEDA APLAZAMIENTO POR DOS AÑOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DESTINO DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA GUARDAR LOS PASOS, TRONOS Y ENSERES DE LAS COFRADÍAS EN LA NAVE QUE FUE CEDIDA GRATUITAMENTE PARA ELLO POR ESTE AYUNTAMIENTO.- Enunciado el asunto epigrafiado por la Presidencia se propuso corregir el error material de este epígrafe, pues donde dice “en la nave que fue cedida” debe decir: “ en la parcela que fue cedida”.

Habían conocido los Sres. Concejales el contenido de la respuesta que al requerimiento municipal efectuado por el acuerdo plenario adoptado el 31 de enero de 2012 había dirigido a este Ayuntamiento el Sr. Alanzabes Calleja, Presidente de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Montoro, del cual se desprendía que se estaba en proceso de gestación del acuerdo a alcanzar entre las diferentes cofradías que forman parte de la Agrupación sobre el proyecto que podrían acometer en la parcela cedida, pero dado que la condición o carga de la cesión gratuita era que la nave estuviese construida y destinada al fin para el que se cedió en el plazo señalado, y teniendo en cuenta que por parte de este Ayuntamiento como cedente no se había impuesto ningún tipo de nave, era claro, según la normativa aplicable, que si se incumple el plazo de cinco años, se incumple la condición de dicha cesión gratuita y la parcela debe revertir al Ayuntamiento , lo que nada impide, dijo el Sr. Alcalde, que más adelante este Ayuntamiento pueda, si así se le solicita, iniciar un nuevo expediente de cesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Cedida la palabra a los diferentes Grupos intervino el Sr. Romero Calero, concejal del Partido Popular, quien anunció que si bien su Grupo entendía que el Ayuntamiento se acogiera a la postura legal, su Grupo, como desde el Partido se había declarado al diario Córdoba, iba a apoyar a las Cofradías por su importancia socioeconómica y en la generación de riqueza, por lo que su Grupo se abstendría en la votación.

El Sr. Alcalde le respondió que esa información no la daba su partido sino los responsables de la Diputación, a lo que él había de responder en el foro adecuado y lo que no se podía dudar es que este Ayuntamiento ha buscado el apoyo económico de los 170.000 euros para la construcción de la nave y al no construirse se ha dejado perder esa oportunidad .

La Sra. Soriano Castilla, Concejala Popular apostilló que la subvención la otorgó el Grupo de Desarrollo Rural Sierra Morena, a lo que el Sr. Alcalde replicó que en algo él ha tenido que ver al formar parte del mismo.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de asuntos Generales, en votación ordinaria, absteniéndose en la votación los miembros del Grupo Popular (3), por unanimidad de los miembros de los Grupos de IU-LV-CA (3) y Socialista (6), del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Denegar, por las razones que se recogen en la parte expositiva de este acuerdo, a la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Montoro su solicitud de ampliación del plazo máximo legal de cinco años que condiciona de forma resolutive la donación modal que le hizo este Ayuntamiento el 21/08/2007 mediante escritura pública otorgada ante el Notario de esta Ciudad D. Salvador D. Zafra Castro, nº de su protocolo 773, de la parcela urbana sita en la calle Carpio e inscrita en el Registro de la Propiedad con el nº 24.945, Rfa catastral 9283009UH7098S0001KG, con el fin de que esta Agrupación construyese una nave destinada a guardar los pasos, tronos y enseres de las Cofradías, plazo para construir que expira el 21/08/2012.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Montoro .

8.- ADHESIÓN MUNICIPAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE RECOGIDA DE ANIMALES VAGABUNDOS CAMPAÑA 2012-2013. Recibida comunicación el 13 de marzo remitida por la Excm. Diputación Provincial, mediante la que solicitan que se manifieste la conformidad municipal , según el Convenio Marco de 18 de junio de 2008, para continuar en la prestación del Servicio de Recogida de Perros Vagabundos para la campaña 2012-2013, siendo la aportación municipal de 3.220,39 Euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Recordando que el Pleno de esta Corporación aprobó en sesión de 30-11-2010 esta campaña para los ejercicios 2011-2012 , siendo aportación entonces de 3.152,92 Euros , y las actividades fundamentales:

- Recogida y traslado de los animales vagabundos desde los municipios a los Centros de Recogida. En esta campaña se amplía el rango de municipios que recibirán visitas mensuales de la Unidad de Recogida, incluyéndose también a los municipios de entre 4.000 y 5.000 habitantes.
- Mantenimiento de los animales en los Centros de Recogida durante un mínimo de 10 días.
- Búsqueda activa y fomento de las adopciones.
- Sacrificio eutanásico y tratamiento de cadáveres según los requerimientos legales.
- El número de visitas que se efectuarían en el municipio sería de 12 al año.
- El programa incluye un servicio de urgencia 24 horas 365 días al año, contemplándose como servicio de urgencia exclusivamente los siguientes casos:
 - o La presencia de animales calificados como peligrosos en vía pública y sin dueño conocido
 - o La presencia de perros agresivos y que hayan demostrado agresiones a personas u otros animales.
 - o La presencia en vía pública de animales heridos.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de sus miembros, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Acogerse a la Campaña de recogida de Animales Vagabundos que realizará la Diputación de Córdoba en el ejercicio 2012-2013.

SEGUNDO: Aceptar una aportación municipal por importe de 3.220,39 Euros, para la financiación del coste total de la Campaña, comprometiéndose a consignarlo en el Presupuesto del ejercicio, en los términos que resulten del Convenio específico que se firme con este Ayuntamiento.

TERCERO: Autorizar a la Diputación de Córdoba para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la citada aportación mediante cobros trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practica el Servicio. La referida autorización tiene carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas de su aportación económica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

9.- ACTUALIZACION DATOS FICHAS DE INVENTARIO CAMINO ANTIGUO, CAPILLA, DE LA FUENSANTA, DE LA LOMA DEL BARCO, DE LA LOMA DEL RAYO, MOLINA DE LOS LORENZOS, MOLINO DE EL CORDOBÉS, CAMINO DE LOS MOLINOS, CAMINO DE MONTORO A LA ENCARNADA.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el mismo quórum se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación para incluir como datos descriptivos de los bienes demaniales de uso público, caminos municipales los siguientes :

1. CAMINO ANTIGUO-. Nº Inventario: 1.3.00108.08

Comienzo: Este del polígono industrial “Camino de Morente” pasando subterráneo bajo carretera de Bujalance (A-309)

Final: Finaliza a 1400 metros junto a la vía de ferrocarril y entrada a la finca “Casa de los Hardales”, entre las parcelas 87 y 113 del polígono 4.

Longitud: 1400 metros

Anchura: 8 metros

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

	INICIO	Intersección con “Camino del Cornejo”	FINAL
Coord. X	378973	379402	380313
Coord. Y	4207696	4207606	4207565

Coincidencia con Vía Pecuaria: La vía pecuaria “Colada de los Almendros “cruza el camino a 900 metros del inicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

2. CAMINO CAPILLAS-. Nº Inventario: 1.3.00114.08

Comienzo: Carretera del cementerio en cruce con la antigua N-IV, discurre por cerramiento de piedra, entre las parcelas 79 y 80 del polígono 8.

Final: Finaliza en el Río Guadalquivir entre las parcelas 6 y 4 del polígono 7.

Longitud: 3600 metros

Tramo 1: 600 metros.

Tramo 2: 1500 metros.

Tramo 3: 1500 metros

Anchura:

Tramo 1: 5 metros

Tramo 2: 5 metros

Tramo 3: 5 metros

COORDENADAS GEOGRÁFICAS TRAMO 1

	INICIO	Intersección con Camino de Cementerio	FINAL
Coord. X	3770845	376699	376575
Coord. Y	4207854	4207972	4208059

COORDENADAS GEOGRÁFICAS TRAMO 2

	Inicio de vía Pecuaria	Final del Tramo
Coord. X	376268	375023
Coord. Y	4208232	4208177

Coincidencia con Vía Pecuaria: A 900 metros el camino coincide con el trazado de la vía pecuaria “Vereda de la Barca de Adamuz”

COORDENADAS GEOGRÁFICAS TRAMO 3

	Final del Tramo
Coord. X	373608
Coord. Y	4207836

Coincidencia con vía Pecuaria: El tramo coincide con la Vía Pecuaria “Vereda de la Barca de Adamuz”.

3. CAMINO DE LA FUENSANTA-. Nº Inventario: 1.3.00129.08



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Comienzo: Carretera CV-200 (Montoro – La Fuensanta) y al oeste del arroyo “Corcomé”, muy cerca de la ermita de la Fuensanta.

Final: Finaliza en la intersección con el Camino de Puertas Nuevas, y el Camino Bajo de la Rosa Alta.

Longitud: 2500 metros

Anchura: 7 metros.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

	Inicio	Área Recreativa	Ermita de la Fuensanta	Abandono de vía Pecuaria	Final
Coord. X	385363	385451	385430	385999	385597
Coord. Y	4209584	4209637	4209790	4210545	4211519

Coincidencia con Vía Pecuaria: Coincide con la vía Pecuaria desde el inicio hasta los 1300 metros.

4. CAMINO DE LA LOMA DEL BARCO-. Nº Inventario: 1.3.00133.08

Comienzo: Carretera CO-414 (Montoro-Adamuz) aproximadamente en el Km. 5.4 desde Montoro, pasando el lagar de la “Pesebreras”. Entre las parcelas 67 y 69 del polígono 12.

Final: Arroyo “Arenoso” cerca de su desembocadura, en la parcela 3 del polígono 12.

Longitud: 4300 metros

Tramo 1: 2800 metros

Tramo 2: 1500 metros

Anchura:

Tramo 1: 5 metros

Tramo 2: 4 metros

COORDENADAS GEOGRÁFICAS TRAMO 1

	INICIO	Cruce con la vía pecuaria “ Vereda de la Viñuela”	FINAL
Coord. X	376079	375343	374217
Coord. Y	4210797	4210583	4209624

Coincidencia con vía pecuaria: Aproximadamente a 1.1 km del inicio hay un cruce con la vía pecuaria “Vereda de la Viñuela” que parte aproximadamente a dos km de Montoro por la CO-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

414. A partir de ese cruce (1.1 km del inicio) coincide en su totalidad con la vía pecuaria “Vereda de las Atayuelas”.

COORDENADAS GEOGRAFICAS TRAMO 2

		FINAL
Coord. X		373483
Coord. Y		4208598

Coincidencia con vía pecuaria: Coincide con la “Vereda de las Atayuelas” en todo su recorrido.

5. CAMINO DE LA LOMA DEL RAYO-. Nº Inventario: [1.3.00135.08](#)

Comienzo: Se accede por la carretera CO-511 desvío a la izquierda por el “Camino de la Encarnada” continuando por el “Camino de Iso Frailes” hasta 2.8 km del mismo.

Final: Termina en un cortafuegos, en la parcela 3 del polígono 45.

Longitud: 10400 metros

Tramo 1: 5400 metros

Tramo 2; 5000 metros

Anchura:

Tramo 1: 8 metros

Tramo 2: Indeterminada

COORDENADAS GEOGRÁFICAS TRAMO 1

	INICIO	FINAL
Coord. X	384847	384466
Coord. Y	4213976	4217575

Coincidencia con vía pecuaria: El tramo se inicia en la intersección con la vía pecuaria “Vereda del Piruetanal a Montoro”.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS TRAMO 2

	INICIO	FINAL
Coord. X		386053



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Coord. Y		4221350
-----------------	--	---------

Coincidencia con vía pecuaria: A 5600 metros del camino cruza la vía pecuaria “Vereda del Descansadero del Empalme Venta de los Locos”.

6. CAMINO DE LA MOLINA DE LOS LORENZOS-. Nº Inventario: [1.3.00137.08](#)

Comienzo: Noroeste de la aldea de la “Fragua de Casillas”. Se accede por la carretera CO-414 en el p.k. 8.8 (parcela 108 del polígono 30)

Final: “Camino de los Lorenzos” (parcela 56 del polígono 31)

Longitud: 2950 metros.

Tramo 1: 2700 metros

Tramo 2: 250 metros

Anchura:

Tramo 1: 10 metros

Tramo 2: 4 metros

COORDENADAS GEOGRÁFICAS TRAMO 1

	INICIO	FINAL
Coord. X	372710	371198
Coord. Y	4213372	4215345

Coincidencia con vía pecuaria: Paralela al margen izquierdo discurre la vía pecuaria “Vereda de la Viñuela”.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS TRAMO 2

	INICIO	FINAL
Coord. X		371000
Coord. Y		4215410

Coincidencia con vía pecuaria: Abandona en su inicio la vía pecuaria “Vereda de la Viñuela”.

7. CAMINO DEL MOLINO DEL CORDOBES-. Nº Inventario: [1.3.00141.08](#)

Comienzo: Sur de la carretera CP 200 de Montoro a Villa del Río (entre las parcelas 53 y 121 del polígono 10)

Final: Finaliza en el arroyo “Corcomé” en el paraje “Dehesa Baja” (entre las parcelas 124 y 64 del polígono 10)

Longitud: 2100 metros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Anchura: 4 metros.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

	INICIO	FINAL
Coord. X	384339	385430
Coord. Y	4209300	4208119

Coincidencia con vía pecuaria: Intersección en el inicio con la vía pecuaria “Cordel de las Vacas Bravas”.

8. CAMINO DE LOS MOLINOS-. Nº Inventario: [1.3.00142.08](#)

Comienzo: Carretera N-420 en el P.K. 58 al oeste de la carretera por la vía pecuaria “Vereda de las Onzas” antes del restaurante “Molina Plaza”.

Final: En un vado sobre río “Arenosillo”.

Longitud: 2200 metros

Anchura: 4 metros

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

	INICIO	FINAL
Coord. X	380395	378812
Coord. Y	4216702	421549

Coincidencia con vía pecuaria: Al finalizar el camino cruza con la vía pecuaria “Colada del Arenosillo”.

9. CAMINO DE MONTORO A LA ENCARNADA-. Nº Inventario: [1.3.00143.08](#)

Comienzo: Carretera CO-511 (Fuensanta) a 4 Km. De Montoro. Entre las parcelas 271 y 207 del polígono 16.

Final: Cortijo de “San Fernando” y el “Camino de los Frailes”. Polígono 16 parcela 144.

Longitud: 3100 metros.

Anchura: 7 metros.

COORDENAS GEOGRÁFICAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

	INICIO	FINAL
Coord. X	381383	383067
Coord. Y	4210044	4212203

Coincidencia con vía pecuaria: Coincide prácticamente en su totalidad con una parte de la vía pecuaria “Vereda del Piruetanal a Montoro”

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo A LA EMPRESA VALTECNIC para que complete la fichas del inventario con los datos aprobados.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

10.- MANIFIESTO DE ADHESIÓN A LOS TRABAJADORES DE MOBILIARIO CORBAÑO S.A.

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el Sr. Alcalde se informó del manifiesto epigrafiado aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pedro Abad y que ha sido remitido por el mismo cuyo tenor literal es el siguiente:

“MANIFIESTO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD EN APOYO Y SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE MOBILIARIO CORBAÑO, SA.-

La crisis en la que se ve envuelto nuestro país, no es ajena a nuestra localidad, que se está viendo gravemente afectada por la misma. Los últimos acontecimientos que se están viviendo en la Empresa Mobiliario Corbaño, SA. con su personal (ERE. temporal, deuda de la extra de diciembre y las pagas de enero y febrero), se ve más agravada, aún, con el anuncio de despido para 50 trabajadores y trabajadoras.

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, reunido en sesión plenaria extraordinaria, hoy día 16 de Marzo de 2012, manifiesta su inquietud, repulsa y malestar por esta situación que afecta, no solamente a la economía y bienestar de 50 familias de forma directa, sino a toda la localidad, en general, y solicita que se busquen los cauces adecuados para intentar remediar la situación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Este Ayuntamiento, en su día, hizo un gran esfuerzo económico, subvencionando con un bajo precio la venta de suelo industrial para que dicha empresa se instalara en nuestro pueblo y contribuyera a mejorar la situación de desempleo que se sufría. Durante algo más de una década, Mobiliario Corbaño, SA ha sido una de las empresas punteras de nuestro municipio, creando empleo y riqueza y contribuyendo al bienestar de numerosas familias. Hoy, la crisis le afecta y sus consecuencias, como siempre, la están sufriendo, especialmente, los trabajadores y las trabajadoras.

Solicitamos de la administración estatal y autonómica el apoyo necesario para que los problemas financieros de la empresa se puedan solucionar y pueda salir a flote y , así, evitar el despido de tan importante número de personas, asegurando – en su caso, su formación para su reincorporación al mercado laboral. Igualmente, manifestamos nuestro apoyo y solidaridad con todo el colectivo laboral de Mobiliario Corbaño, SA., y nos ponemos a su disposición y a la de los empresarios para la búsqueda de soluciones. Pedro Abad, a 16 de Marzo de dos mil doce.”.

Visto el mismo, el Pleno en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Manifestar la adhesión de esta Corporación Municipal al Ayuntamiento de Pedro Abad en la defensa de los trabajadores y trabajadoras de Mobiliario Corbaño, SA., y de su empresario.

SEGUNDO: Remitir este acuerdo a la Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía, así como al Ministerio de Trabajo, al Ayuntamiento de Pedro Abad y a la empresa Mobiliario Corbaño SA para su conocimiento y efectos.

11.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 31-01-2012.

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Visto que con fecha 9 de marzo de 2012 la Excma. Diputación Provincial de Córdoba presenta recurso de reposición frente al Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montoro de fecha 31 de enero de 2012 en virtud del cual se desestima la solicitud para la aplicación de la bonificación por fomento del empleo prevista en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en relación con las obras de construcción del Centro Provincial de Servicios Empresariales en el Polígono Industrial Atalaya y Morrón de Montoro.

Argumenta en su escrito la Excma. Diputación Provincial que la actividad desarrollada por la Diputación de Córdoba en el citado Centro Provincial de Servicios Empresariales Córdoba Este es de carácter económico afirmando entre otros extremos que “ la creación de un centro empresarial en Montoro, en los términos y bajo las circunstancias concurrentes, no puede entenderse subsumido en el concepto de servicio público, pues sólo guarda con el interés público una relación indirecta” así como que se produce una “extralimitación en la interpretación de la Ordenanza por el Pleno del Ayuntamiento de Montoro

Visto el informe de la Intervención Municipal de 27 de marzo de 2012 en el que entre otros extremos se señala :

“

La Diputación de Córdoba directamente no realiza ninguna actividad económica en dicho Centro. Tampoco es dicho Centro un establecimiento mercantil o industrial en el que la Diputación de Córdoba realiza una actividad empresarial tal y como exige el art. 7.3.D) de la Ordenanza Fiscal Municipal...

Es más como ya señalábamos en el referido informe de 18 de enero de 2012 la actividad económica de las entidades locales, es decir la actividad industrial o comercial (que es distinta de los servicios públicos locales y así lo señala el Tribunal Supremo) exige igualdad y neutralidad de la Administración respecto a su sociedad instrumental que excluye el trato de favor de la Administración a su propia empresa. Esta igualdad no se produce en el supuesto que analizamos ya que la concesión demanial del edificio se adjudica directamente a CINCORES por la Diputación Provincial y no en régimen de libre concurrencia, lo que es incompatible con el libre mercado en el que se desarrolla con carácter general y salvo reserva legal la actividad económica de las Entidades Locales...

Por tanto en ningún caso la licencia solicitada por la Excma. Diputación de Córdoba para la construcción del Centro Provincial de Servicios Empresariales cumple los presupuestos establecidos en la Ordenanza y que determinan la concesión de la bonificación y ello porque dicho edificio clasificado por la Diputación como bien de dominio público no está destinado a establecimiento mercantil o industrial en el que la Diputación desarrolle su actividad y porque aunque se admitiera, que no es el caso, que la Diputación a través del Grupo CINCO y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

CINCORES ejerce una actividad económica en dicho bien de dominio público, tampoco procedería la bonificación fiscal regulada en la Ordenanza porque el Grupo CINCO tiene como actividad la urbanización y promoción inmobiliaria y están excluidas de la bonificación de la cuota, las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria...

Tampoco comparte esta Intervención Municipal la afirmación contenida en la Alegación Cuarta del recurso de reposición respecto de la extralimitación en la interpretación de la Ordenanza Municipal por el Pleno del Ayuntamiento de Montoro por la siguiente consideración.

La Excm. Diputación Provincial de Córdoba solicita bonificación del 95 por ciento de la cuota líquida del Impuesto y el Pleno del Ayuntamiento de Montoro, órgano competente para conceder la bonificación del 95% solicitada, deniega dicha solicitud por considerar que no se da el supuesto de hecho contemplado en el art. 7.3.D) de la Ordenanza Fiscal para conceder la bonificación. No hay ninguna extralimitación del Pleno, se limita a desestimar motivadamente la bonificación del 95% de la cuota del Impuesto solicitada...

En conclusión el Pleno no realiza la declaración del especial interés o utilidad pública por no cumplirse el requisito de que la construcciones, instalaciones y obras a realizar en inmuebles sean destinados a establecimientos mercantiles o industriales en los que el sujeto pasivo, es decir la Diputación Provincial de Córdoba, desarrolle o vaya a desarrollar una actividad empresarial en Montoro.

Al no darse el supuesto de hecho contemplado en el art. 7.3.D de la Ordenanza Fiscal para conceder la bonificación, no procede dicha bonificación ni en el porcentaje del 80% de la cuota cuya concesión es competencia del Alcalde, ni del 95% que corresponde valorar al Pleno cuando el especial interés o utilidad municipal lo justifique.

Nada hay de desproporcionado ni de contrario a los principios que inspiran la colaboración entre Administraciones Públicas por el hecho de que el Ayuntamiento de Montoro deniegue a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la concesión de una bonificación tributaria cuando no se cumplen los presupuestos normativos necesarios a tal efecto....”

En votación ordinaria, absteniéndose en la votación los miembros del Grupo Popular (3), por unanimidad de los miembros de los Grupos de IULV-CA (3) y Socialista (6), del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por a Excma. Diputación Provincial de Córdoba frente al Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montoro de fecha 31 de enero de 2012 en virtud del cual se desestima la solicitud para la aplicación de la bonificación por fomento del empleo prevista en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en relación con las obras de construcción del Centro Provincial de Servicios Empresariales en el Polígono Industrial Atalaya y Morrón de Montoro

SEGUNDO: Dar traslado de este Acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y a la Intervención Municipal.

11.Bis 1.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA CONTRA LAS MEDIDAS DE REFORMA LABORAL ADOPTADAS POR EL GOBIERNO CENTRAL.

En votación ordinaria con el voto en contra de los miembros del Grupo Popular (3), por unanimidad de los miembros de los Grupos de IULV-CA (3) y Socialista (6), del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A continuación el portavoz del Grupo socialista, Sr. Casado Morente, dijo que se había consensuado con el Grupo de IULV-CA esta propuesta y por tanto su formulación se proponía por ambos Grupos, indicando el Sr. Alcalde que en su contenido se debía adicional dar cuenta del acuerdo al Gobierno de España y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social , a lo que la Sra Soriano Castilla, Concejala Popular, preguntó si eso cambios se efectuaban sobre la marcha.

Con el voto en contra de los miembros del Grupo Popular (3), por unanimidad de los miembros de los Grupos de IULV-CA (3) y Socialista (6), del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el texto de la propuesta que suscriben los Grupos Municipales de IULV-CA y Socialista que es del tenor siguiente:

Exposición de Motivos

Con el Real Decreto Ley 3/2012 se concreta la Reforma Laboral anunciada por el Gobierno Central.

Esta reforma viene después de otras 52 anteriores que han ido flexibilizando el Estatuto de los Trabajadores y modifica de forma profunda normas básicas del Ordenamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Laboral que ya fueron modificadas en mayo de 2010 y que provocaron la última Huelga General y la posterior Iniciativa Legislativa Popular todavía pendiente de tramitación en el Parlamento.

Supone el cambio más importante desde la aprobación del Estatuto de los Trabajadores en 1980 y rompe unilateralmente el consenso mínimo acordado en el Pacto Constitucional.

El RDL desregulariza las relaciones laborales y va acompañado de una importante reducción de la acción sindical por diferentes vías, algo que llevan anhelando desde hace muchos años los sectores más reaccionarios de este país y que ha ido acompañada de feroces campañas de ataque y desprestigio hacia los sindicatos.

Esta agresión, como ya se reconoce desde casi desde todos los ámbitos de la Sociedad, no va a crear empleo sino que sólo pretende disciplinar a los trabajadores para que acepten cualquier trabajo. Rompe con el objetivo del Derecho del trabajo, que no es otro que equilibrar algo a dos ámbitos en situación diferente: los que compran la mano de obra y los que la venden a cambio de un salario, devolviendo el poder casi omnímodo al empresario para que disponga libremente.

El propio preámbulo del Real Decreto Ley 3/2012 recoge literalmente “Las cifras expuestas (se refiere a las de la evolución del desempleo) ponen de manifiesto que las reformas laborales realizadas en los últimos años, ... han sido reformas fallidas”; olvida el Partido Popular que algunas de esas reformas se realizaron en los anteriores Gobiernos de José María Aznar, del que por cierto formaba parte Mariano Rajoy, o que las realizadas en los Gobiernos del PSOE (algunos con apoyos de CIU y PNV), han contado en bastantes ocasiones con el voto del PP.

Suponemos que es inútil exigir, que si hay un reconocimiento de que han sido reformas fallidas, asuman políticamente sus errores y dimitan. Porque...¿ Quién le devuelve el empleo ahora a las personas que fueron despedidas en las reformas que aumentaban los casos de causas para el despido con 20 días?. ¿ Quién devuelve el dinero a los trabajadores y trabajadoras que aceptaron una pérdida de poder adquisitivo para poder crear empleo o quién vuelve a situar en sus lugares de origen a aquellas personas que tuvieron que trasladarse a otras provincias por aquello de la flexibilidad, lo que teóricamente aumentaría el empleo? ¿Quién va a devolver a los jóvenes los años de cotización que estuvieron trabajando con contratos precarios sin derecho a cotizaciones...?



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

No, el Partido Popular no sólo, no paga sus errores sino que reforma en la misma dirección de las anteriores.

Pero no sólo el contenido de la reforma es inútil sino que roza el cinismo político ¿cómo se calificaría si no, que se exigiera a los interlocutores sociales que se pusieran de acuerdo en un corto espacio de tiempo? y ahora se destroza literalmente el contenido de esos acuerdos (estructura de la negociación colectiva, jornada flexible, etc).

Pero no acaba aquí el cinismo político del Partido Popular; durante toda la campaña que les ha llevado al Gobierno, desde Javier Arenas hasta M^a Dolores de Cospedal, pasando por González Pons, o el propio Mariano Rajoy, han afirmado que para realizar una reforma no hacia falta disminuir las indemnizaciones por despido, que esa modificación “para nada creaba empleo”.

Estamos ante una reforma, que tal y como reconoce el propio gobierno va en la misma dirección de otras y de todos es sabido, que esas otras sólo han significado el crecimiento del desempleo.

Respecto, al contenido agresivo de la misma y sólo tratando de destacar los puntos más llamativos, nos encontramos con:

1.- Reducción de derechos individuales

a.- Se modifica el contrato de formación, ahora llamado también de aprendizaje (art 11.2 del Estatuto de los Trabajadores (ET)). Se aumenta la edad para poder realizar este tipo de contrato; antes era para jóvenes de 16 a 21 años y ahora pasa de 16 a 25 años. Se permite que un mismo trabajador pueda encadenar este tipo de contratos en una misma empresa hasta la referida edad, siempre que la actividad que se realice sea distinta. La formación laboral que tiene que recibir el trabajador como consecuencia de este contrato, la puede recibir ahora en la empresa, lo cual no estaba permitido anteriormente ya que era necesario que la impartiese una entidad externa. Su salario pasa de ser el establecido en convenio colectivo, al Salario Mínimo Interprofesional.

Esto supone extender este tipo de contrato basura a más jóvenes trabajadores, reduciendo sus retribuciones y favoreciendo el fraude por la vía de que la teórica formación la puedan impartir las empresas directamente.

b.- Creación de contrato “de apoyo a los emprendedores”. Bajo esta denominación se crea un nuevo contrato de trabajo, que podrán realizar empresas de menos de 50 trabajadores que tendrán importantes incentivos fiscales y bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social, si se realiza a menores de 30 años y trabajadores que estén percibiendo la prestación contributiva por desempleo.

Este tipo de contrato es teóricamente indefinido, pero se establece un periodo de prueba de un año. Es decir durante este tiempo el empresario podrá despedir al trabajador contratado sin tener que alegar causa que lo justifique, sin preavisarlo y sin tener que pagarle ningún tipo de indemnización, ni siquiera la de los contratos eventuales.

El Partido Popular se ha inventado un tipo de contrato que en la práctica supondrá que las empresas de menos de 50 trabajadores, pueda contratar a jóvenes y parados que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

cobran la prestación, por periodos inferiores a un año sin necesidad de pagarles ninguna indemnización a la finalización del mismo. Supondrá la reducción de la contratación temporal a base de eliminar el derecho a indemnización a la finalización del contrato.

c.- Establece el derecho del empresario a disponer arbitrariamente del 5% de la jornada de los trabajadores. La reforma modifica el art 34.2 del ET permitiendo al empresario disponer del 5% de la jornada del trabajador a su arbitrio sin necesidad de llegar a un acuerdo con el mismo.

Esto supone dar un poder al empresario, sin necesidad de la conformidad del trabajador, por la que este estará a disposición de la empresa lo que afectará a la conciliación de la vida laboral y personal del trabajador.

d.- Amplía el poder empresarial para imponer al trabajador funciones diferentes a las que realiza. La Modificación del art 39 del Estatuto de los Trabajadores supone, que para cambiar a un trabajador de puesto de trabajo ya no se tiene en cuenta el grupo profesional del mismo, ni que haya razones de urgencia que lo justifiquen. Ahora sólo las titulaciones personales y profesionales del trabajador limitarán el cambio de puesto de trabajo y no será necesario que éste sea necesario, quedando la movilidad funcional al arbitrio de la empresa.

La modificación supone, en este aspecto también, dar un poder casi absoluto a la empresa para cambiar al trabajador de su puesto de trabajo, sin necesidad de justificación organizativa ninguna ya sea para realizar funciones de superior o inferior categoría.

e.- Amplía el poder empresarial para trasladar al trabajador a otro centro de trabajo de la empresa. Con la modificación del art 40.1 del Estatuto de los Trabajadores se facilita el traslado de un trabajador a otro centro de trabajo, ya que para ello solo será necesario que la empresa alegue que dicho cambio favorecerá “la competitividad y productividad de la empresa”

En el caso de que el traslado sea colectivo, es decir que afecte al 10% de la plantilla, ya no es necesario solicitarse el mismo a la autoridad laboral, es decir la empresa lo puede imponer sin más.

El cambio introducido continúa en la línea de la reforma de aumentar el poder del empresario sobre la vida profesional y personal del trabajador. Así se facilitan los traslados individuales y colectivos. El hecho de no ser necesaria la conformidad de la autoridad laboral para los traslados colectivos supone quitarles a los trabajadores fuerza a la hora de negociar la decisión empresarial y por lo tanto la posibilidad de limitar las consecuencias de la misma.

f.- Se posibilita la reducción salarial de los trabajadores. Con la modificación del art 41 del Estatuto de los Trabajadores, se permite realizar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de los trabajadores que implique la reducción de los salarios por razones técnicas, organizativas o de producción, dentro de las que se incluyen razones de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

competitividad o productividad, sin necesidad de que, en caso de ser colectivas, sea la medida permitida por la autoridad laboral.

Así el empresario podrá reducir los salarios de los trabajadores, sin necesidad de alegar pérdidas económicas, sin que los trabajadores puedan recurrir a la autoridad laboral para impedir o suavizar la medida, y con un preaviso de sólo 15 días de antelación.

En general, se facilita la modificación de las condiciones de trabajo de los trabajadores, tanto en jornada de trabajo, horario, turnos, sistema de trabajo, salarios, etc, al no tener que alegar más que las necesidades de competitividad de la empresa y se impide, que la administración controle esta medida dejando a los trabajadores como única medida de control acudir a los Tribunales de Justicia.

La modificación supone acabar con las cláusulas de descuelgue salarial establecidas en muchos convenios, donde se exigía que las empresas acreditaran pérdidas económicas para poder bajar los salarios de los trabajadores. Ahora será una decisión del empresario sólo revisable por los tribunales.

g.- Se facilita el despido colectivo. La reforma modifica el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores con el fin de facilitar los despidos que afecten al 10% de la plantilla. Así los mismos ya no tienen que ser justificados como una medida para evitar más despidos en la empresa, sino que ahora solo es necesario que se dé una reducción de ingresos o ventas durante tres trimestres en la empresa. También aquí se elimina el requisito de que la medida sea autorizada por la Autoridad Laboral, ahora es el empresario el que toma la decisión la cual solo será revisable en el Juzgado

Hasta ahora, en los despidos colectivos, la necesidad de que la autoridad laboral los autorizase, implicaba que se abriese un proceso de negociación previo entre los representantes de los trabajadores y la empresa, que en el caso de haber acuerdo suponía que la autoridad laboral autorizaba los despidos de forma automática. Dicha fase de negociación posibilitaba que se llegase a acuerdos que suponían o reducir el número de despidos o aumentar la indemnización de 20 días por año trabajado. Ahora, al desaparecer el requisito de autorización, supone privar a los trabajadores de un derecho de presión hacia el empresario a fin de lograr mejores condiciones para los despidos en la empresa.

Por otro lado la reforma impone que estos despidos colectivos no tengan otra finalidad, que aumentar las previsiones económicas y comerciales de la empresa, por lo que será posible que una empresa con beneficios económicos pueda acudir a un despido colectivo, con la finalidad de aumentar sus beneficios económicos.

h.- Se facilita el despido por absentismo laboral. Con la modificación del art 52.b) del Estatuto de los Trabajadores, se facilita el despido de los trabajadores con bajas por enfermedad. Con anterioridad era posible despedir a un trabajador por causas objetivas (indemnización de 20 días) si tenía ausencias al trabajo de entre el 20 al 25% de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

jornada, siempre que la tasa de absentismo en la empresa fuese superior al 2,5%. Ahora se elimina este requisito de absentismo del conjunto de la empresa, por lo que sólo se tendrá en cuenta el absentismo del trabajador concreto.

La situación actual supone que un trabajador que tenga una jornada de 40 horas semanales y en dos meses esté 8 días de baja por enfermedad común, pueda ser despedido por causas objetivas, es decir con una indemnización de 20 días de salario por cada año trabajado, con la única alegación empresarial de que ha faltado al trabajo.

Esta medida, supone vulnerar aún más el derecho de los trabajadores a la salud, ya que los mismos deberán acudir a trabajar aunque padezcan enfermedades leves, para evitar ser despedidos.

i.- Se reduce la indemnización por despido improcedente y desaparecen los salarios de tramitación. Se modifica el art 56.1 del Estatuto de los Trabajadores, y se establece que el despido improcedente, es decir el realizado por la empresa en contra de las disposiciones legales, en caso de que se opte por la indemnización ésta será no de 45 días de salario por cada año trabajado, sino de 33 días, reduciéndose también el tope máximo de indemnización, pasando de 42 mensualidades a 24. Por otro lado, en caso de que se opte por la indemnización en este tipo de despidos, ya no se tendrá que pagar por el empresario salarios de tramitación, es decir, los salarios dejados de pagar por la empresa desde la fecha del despido hasta la fecha en que se reconozca la improcedencia del mismo o se declare así judicialmente. Los salarios de tramitación sólo se tendrán que pagar en caso de que la empresa opte por la readmisión.

Como es evidente la medida supone abaratar los despidos y por tanto facilitar los mismos. El coste para los empresarios será menor, ya no sólo por los días de indemnización, sino también por la reducción del tope máximo de indemnización y también por la desaparición de los salarios de tramitación. Hay que recordar que un despido improcedente no es otra cosa que un despido contrario a derecho y por ello se debe pagar una indemnización, con lo que la reforma lo que está es abaratando el coste de que los empresarios incumplan la ley.

2.- Reducción de derechos colectivos.

a.- Se legaliza completamente la actuación de las agencias privadas de colocación. Con la modificación del art 16.3 del Estatuto de los Trabajadores, se permite de forma definitiva que las empresas de colocación privadas puedan actuar como intermediarios entre los trabajadores y las empresas que quieran realizar contratos de trabajo. Esta situación que estaba muy limitada con anterioridad, se permite ahora no solo para actividades temporales, sino para contratos normales de trabajo.

La habilitación introducida en la reforma, supone por un lado dejar en manos privadas un sector de actividad peligroso para el conjunto de los trabajadores, ya que la selección de personal que realicen estas empresas se hará conforme a los dictados de la empresa, por lo que será en la práctica posible, que los empresarios excluyan de la selección a sectores de población en razón a su género, nacionalidad, ideología, etc. Además por otro lado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

implica renunciar a que los servicios de empleo dependientes de las administraciones mejoren sus mecanismos de actuación, lo que llevará a una reducción de empleo público en estos servicios.

b.- Se permite no aplicar aspectos fundamentales de los convenios colectivos. Se reforma el art. 82.3 del Estatuto, en el sentido de hacer posible no aplicar un convenio colectivo en una empresa determinada, en aspectos como la jornada de trabajo, el horario y distribución del tiempo de trabajo, el régimen de turnos de trabajo, el sistema de remuneración y cuantía salarial, sistema de trabajo y rendimiento, funciones y mejoras de la Seguridad Social, cuando exista reducción de ingresos o ventas durante dos trimestres consecutivos. En principio, esta medida deberá ser acordada entre los representantes de los trabajadores y la empresa, pero en caso de no acuerdo, la decisión la tomará o un arbitraje vinculante o el Ministerio de Trabajo.

Con anterioridad, esta posibilidad se daba sólo respecto a no aplicar el aspecto salarial de un convenio y ello cuando hubiera acuerdo entre trabajadores y empresa conforme al sistema establecido en el convenio colectivo.

Se abre la posibilidad de no aplicar los convenios a un mayor número de cuestiones y se deja en manos externas a los trabajadores y empresarios esa posibilidad. En definitiva, será la propia administración la que podrá no aplicar aspectos de un convenio firmado entre los representantes de los trabajadores y empresarios.

c.- Se limita la eficacia de los convenios de ámbito superior. Con la modificación del art 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece la prioridad de los convenios de empresa sobre los de ámbito superior (estatal, autonómico o provincial) en cuestiones como la cuantía del salario base y complementos, horas extraordinarias, horario de trabajo, vacaciones, clasificación profesional, sistemas de conciliación familiar, etc. Así diga lo que diga el convenio de ámbito superior, en los convenios de empresa se podrán establecer peores condiciones laborales en las materias señaladas.

Hasta la fecha, los convenios de ámbito superior establecían las condiciones laborales mínimas para cada ámbito territorial y los convenios de empresa no podrían establecer condiciones inferiores a las establecidas en ellos. Con la modificación actual, se podrá establecer condiciones inferiores en los convenios de empresa de los establecidos en los convenios superiores, lo cual llevará a la práctica un aumento de convenios de empresa donde se establezcan condiciones laborales particulares de carácter inferior a lo negociado en los ámbitos superiores.

d.- Desaparece la prórroga automática en la vigencia de los convenios. Se reforma el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores para derogar la prórroga automática de los convenios colectivos cuando superado el tiempo de su vigencia no se haya acordado uno nuevo entre trabajadores y empresarios, así la nueva disposición establece que si han pasado dos años sin la firma de un nuevo convenio, se aplicará el convenio de ámbito superior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Hasta la fecha, en caso de que un convenio llegase a su fecha de vencimiento sin que se firmase uno nuevo, suponía que se prorrogaba este convenio hasta que se sustituyese por uno nuevo, con lo que las condiciones de los trabajadores afectados por dicho convenio no se reducían, quedando las mismas como estaban. Con la modificación introducida en la reforma, pasados dos años desde que finalizó la vigencia del anterior convenio sin firmar uno nuevo, se aplicará el convenio de ámbito superior, que por regla general suele contener condiciones inferiores a las establecidas en convenios de empresa. Esta medida supone una limitación en las condiciones de negociación de los trabajadores que se verán en la necesidad de aceptar condiciones inferiores a las que disfrutaban para evitar la aplicación de un convenio con condiciones laborales más perjudiciales.

Contra esta reforma, los ciudadanos del conjunto del país han salido en manifestaciones el pasado domingo en todas las provincias españolas convocados por las organizaciones sindicales Comisiones Obreras y UGT. Han sido manifestaciones muy masivas, posiblemente las manifestaciones laborales más numerosas de los últimos años.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Instar al Gobierno Central a retirar el Real Decreto Ley aprobado e iniciar un periodo de negociación con los sindicatos, a fin de restablecer la confianza en las reglas del juego de las que nos hemos dotado desde el advenimiento de la Democracia.

2.- Apostar por el cambio radical de política buscando una mayor incentivación para la reactivación de la economía real.

3.- Apoyar cuantas movilizaciones realicen los trabajadores y trabajadoras hasta la retirada del Real Decreto Ley.

12.- ACTIVIDAD DE CONTROL. RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra Sánchez de las Heras, portavoz de IULV-CA propuso que se trasladase el pésame de la Corporación a los familiares de D^a Amalia...por su fallecimiento

A continuación el Sr. Romero Calero, Concejal del P.P., preguntó si existía justificación para la actuación que se ha llevado a cabo recientemente en la Plaza de San Sebastián porque el resultado había sido nefasto. Le respondió el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo socialista y el Sr. Palomares Canalejo, Concejal de Urbanismo, que se hizo con buena intención, dentro de las labores de mantenimiento necesario se consideró la conveniencia de “poner una capa de lechal sobre las guijas”, no obstante antes del jueves se volverá al lugar para minimizar estos efectos.

Prosiguió el Sr. Romero Calero, trasladando la opinión de un vecino y la suya propia, acerca de la política de colocación de bolardos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Le respondió el Sr. Alcalde que no había política de colocación de bolardos, que por ejemplo en la última sesión plenaria fue una petición del concejal de su Grupo Sr. Arias Lozano, y que son los vecinos quienes los solicitan, se le pasa a la policía para que informen sobre su idoneidad y se intenta buscar una solución .

El Concejal de Seguridad Ciudadana, Sr. Romero Pérez, le respondió que sabía el caso que planteaba , que se trataba de una cochera con placa de vado, raya pintada de amarillo hasta la entrada de su vivienda y ahora pide un bolaro con llave, lo que parece excesivo, pues la colocación de bolaro se estudia por la Policía y por la Oficina Técnica para minimizar el impacto de su colocación.

El Sr. Arias Lozano, portavoz del Grupo Popular, propuso que se remitiesen mensualmente alguno Decretos para no conocer los asuntos municipales por la calle.

Le respondió el Sr. Alcalde que se podía hacer un informe de la alcaldía dando cuenta de las más relevantes o hablar con el informático par ver qué opciones pueden existir .

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se levantó la sesión cuando eran las diecinueve horas y veinticinco minutos, de lo que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA GRAL.,